



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
FACULTAD NACIONAL DE INGENIERÍA
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA



REGLAMENTO INTERNO
USO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (BIBLIOTECA)
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

Dirección: Pagador Esq. Ballivián

Teléfono: 2 5276366

Fax: 2 5276366

Web: www.sistemas.edu.bo

REGLAMENTO INTERNO
USO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (BIBLIOTECA)
CARRERA INGENIERÍA DE SISTEMAS
CARRERA INGENIERÍA INFORMÁTICA

CAPITULO I
DE LOS PRÉSTAMOS

Artículo 1.- Los préstamos de libros en Sala se efectuarán con el carnet magnético otorgado por la carrera.

Artículo 2.- Los préstamos a domicilio se efectuarán previa la presentación del carnet de la carrera y la garantía de los siguientes documentos.

- a) Libreta de Servicio Militar
- b) Título de Bachiller
- c) Tarjeta de lector

Artículo 3.- El préstamo a domicilio es por el lapso de 48 horas, pasadas éstas se aplicará la multa de Bs. 2.50 por día de retraso.

Artículo 4.- Se atenderá el préstamo a domicilio a partir de hrs. 12:00 a 20:00. En época de exámenes estos préstamos se realizarán durante todo el día.

Artículo 5.- Los auxiliares de cátedra no gozan de ningún beneficio adicional respecto a cualquier estudiante, debiendo cumplir los requisitos anteriormente estipulados.

Artículo 6.- Los docentes de la carrera tienen derecho al uso de libros de la biblioteca por el lapso de una semana, y cumpliendo los requisitos estipulados en el 2do punto. Las multas por retraso serán fijadas por el Honorable Consejo de

Carrera, en cuyo caso éstas no serán menores a las multas estipuladas para el estamento estudiantil.

En época de exámenes los docentes no podrán tener libros por un lapso mayor a 48 hrs., en caso de incumplimiento se aplicará la multa correspondiente.

Artículo 7.- Los egresados de la carrera no gozan de beneficio adicional por lo tanto para el uso de la biblioteca deberán cumplir con los 2do, 3ro, y 4to puntos estipulados anteriormente.

CAPITULO II DE LAS RENOVACIONES

Artículo 8.- El lector podrá renovar el libro prestado a domicilio siempre que éste, tenga al menos tres ejemplares en Biblioteca.

CAPITULO III DE LAS DEVOLUCIONES

Artículo 9.- Las devoluciones se efectuarán hasta hrs. 12:00 del día que corresponda, pasadas las cuales se aplicarán las multas estipuladas.

Artículo 10.- El lector que haga la devolución del libro en mal estado correrá con la reparación del mismo, además de cancelar una multa adicional que consistirá en 5 fotocopias del libro dañado.

CAPITULO IV DE LAS MULTAS

Artículo 11.- Las multas se emplearán en la adquisición de ejemplares nuevos o la duplicación de los libros más requeridos